

de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Juan de Dios Chalmita," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Juan de Dios Chalmita," número 8,581, ubicada en la Municipalidad de Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Ildefonso Hoyos.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 404.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 11,960.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre, en Pachuca:

"Se recibió el oficio de vd., número 1.600, fecha 14 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Demasiás," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 23 de Febrero de 1897.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Demasiás," número 7,928, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Tomás Hernández.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Mayo 2 de 1898.—P. O. del S.: El Ofi-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 405.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª.—Número 11,954.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Pachuca:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,602, fecha 14 de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Las Flores,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 26 de Agosto de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Las Flo-

res,” número 8,884, ubicada en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Melquiades Montoya.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Mayo 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 406.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 2ª.—Número 11,951.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

“Se recibió el oficio de vd. número 190, fecha 14

de Febrero próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mina Grande," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mina Grande," número 7,041, ubicada en la Municipalidad de Topia, Distrito de Tamazula, del Estado de Durango, y perteneciente á Victoriano y Jesús Flores.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Mayo de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 2 de Mayo de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 407.

Cónsul de los Estados Unidos de América
en Acapulco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 2 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. George W. Dickinson, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Acapulco (Guerrero).

México, Mayo 4 de 1898.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 112 — Mayo 11 de 1898.

NUMERO 408.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Núm. 7,928.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 20 de Abril de 1896, por los CC. Del-

fin y Crescencio Guzmán, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Macuspana del Estado de Tabasco; y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber presentado los interesados dentro del plazo que se les fijó, la conformidad de la Sra. Leonidez Méndez, con la mensura respectiva; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos CC. Delfín y Crescencio Guzmán, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al José N. Rubirosa, Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, 6 de Mayo de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 14 de 1898.

NUMERO 409.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,556.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 21 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca industrial que usan en los productos de su droguería establecida en aquel puerto.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Abril de 1898.—P. O. D. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Ofi-

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXI.—43.

cial mayor.—Rúbrica.—A los Sres. G. Muller sucesores.—Veracruz.

Es copia. México, Abril 29 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 9 de 1898.

NUMERO 410.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,572.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 8 de Diciembre del año próximo ante-
rior, y en atención á que ha llenado los requisitos
prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28
de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuo-
ta que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría
declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera
ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsa-
bilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de pro-
piedad á la marca que con el nombre de “Especial,”

usa en la fábrica de chocolate y café molido, ubicada
en aquella ciudad.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resulta-
do de su referido ocu-
so, devolviéndole dos ejempla-
res de la marca de que se trata, autorizados con el sello
de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda
publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*,
para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 28 de Abril de
1898.—P. O. D. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Ofi-
cial mayor.—Rúbrica.—Al Sr. José Vales Castillo.
—Mérida.

Es copia. México, Abril 29 de 1898.—*Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 110.—Mayo 9 de 1898.

NUMERO 411.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—
Núm. 7,826.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 14 de Diciembre del año próximo anterior,

y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Corporación denominada 'Crown Distillerie Co,' se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "San Antonio," que usa en el vino que fabrica en San Francisco California, Estados Unidos de América.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 6 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Representante de la Compañía Destiladora.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 412.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,927.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 13 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los señores A. Wagner y Levien Sucesores, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en su Establecimiento que denominan "Gran Fábrica de Pianos de Wagner y Levien Sucesores."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 9 de

1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Carlos Shiefer.—Presente.

Es copia. México, Mayo 10 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 413.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,765.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocursio fechado el 6 de Octubre de 1896, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “El Oso,” usan en los naipes que fabríca en esta Capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 3 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. López y Cª.—Presente.

Es copia. México, Mayo 6 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Númera 116.—Mayo 16 de 1898.

NUMERO 414.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 7,827.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursio fechado el 9 de Diciembre del año próximo anterior y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de No-